

**ACTA DE PREADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2022 - EXPEDIENTE N°
15153/2022 - RAF 500**

En la ciudad de Ushuaia, a los 03 días del mes de junio de 2022 se reúne la comisión de preadjudicación formada por los miembros titulares, agentes, Figueredo, Héctor Simón Leg. N° 27990360/00. Maria Marta Cozzarin Leg. N° 23799450/00 y Maria Alejandra Marchese Leg. N° 22172434/00 Se procede a analizar las propuestas recibidas y elaborar informe de preadjudicación correspondiente a la Compra N° 04/2022 tramitada bajo Expediente N° 15153-E/2022.-

En función de las propuestas recibidas, su comparación, análisis técnico y económico, esta comisión procede a AVALAR LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS –salvo aquellas en donde se indique lo contrario- y recomienda preadjudicar en función del siguiente Cuadro de Mérito:

R°	289-Nastasi Gustavo Daniel	1203-MG Pharmacorp SRL
1	DESIERTO	
2	DESIERTO	
3	DESIERTO	
4	DESIERTO	
5	DESIERTO	
6	DESIERTO	
7	DESIERTO	
8	DESIERTO	
9	DESIERTO	
10	DESIERTO	
11	DESIERTO	
12	DESIERTO	
13	DESIERTO	
14	DESIERTO	
15	DESIERTO	
16	ÚNICA OFERTA	
17	ÚNICA OFERTA	
18	ÚNICA OFERTA	
19	ÚNICA OFERTA	
20	ÚNICA OFERTA	

21	ÚNICA OFERTA	
22	ÚNICA OFERTA	
23	DESIERTO	
24	DESIERTO	
25	DESIERTO	
26	ÚNICA OFERTA	
27	ÚNICA OFERTA	
28	ÚNICA OFERTA	
29	ÚNICA OFERTA	
30	DESIERTO	
31	DESIERTO	
32		ÚNICA OFERTA
33		ÚNICA OFERTA
34		ÚNICA OFERTA
35		ÚNICA OFERTA
36	DESIERTO	
37		ÚNICA OFERTA
38		ÚNICA OFERTA
39		ÚNICA OFERTA
40	2	1
41	2	1
42	DESIERTO	
43	DESIERTO	
44	DESIERTO	
45	DESIERTO	
46	DESIERTO	
47	ÚNICA OFERTA	
48	ÚNICA OFERTA	
49	2	1

50	ÚNICA OFERTA	
51	2	1
52	2	1
53	DESIERTO	

Para los renglones indicados como “**DESIERTOS**” serán tramitados por cuerda separada.

En el **Renglón Nº 16, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón Nº 17, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón Nº 18, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón Nº 19, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón Nº 20, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón Nº 21, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón Nº 22, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la

Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón Nº 26, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón Nº 27, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón Nº 28, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón Nº 29, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón Nº 32, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón Nº 33, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón Nº 34, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón Nº 35, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la

Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón N° 37, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón N° 38, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón N° 39, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón N° 47, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón N° 48, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

En el **Renglón N° 50, Única Oferta**. Se verifica en el expediente que se hayan invitado a otros proveedores, como así también que esté publicada la oferta en la página oficial del Gobierno de la Provincia. Resultando positivo, se verifica el precio de adquisición de la última compra en el expediente anterior. Analizando que la variación de precio no es extraordinaria y se condice con la variación del IPC, se considera que esto no es perjuicio para el estado porque el valor no resulta inconveniente.

Para los renglones 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52 donde los precios superan un 20% el importe reservado previamente, teniendo en cuenta que son insumos médicos necesarios para la producción textil, y los procesos de esterilización por calor húmedo y a bajas temperaturas, todos procesos que garantizan una atención al paciente adecuada, evitando la propagación de infecciones asociadas a la atención en salud, dada la importancia de estos para el funcionamiento de todos los servicios del hospital regional, incluidos los CAPS, Hospital modular, odontología, y más consultorios satélites, se

considera de vital importancia su abastecimiento y conveniente adquisición, evitando mayor utilización de recursos del estado por su inexistencia en el nosocomio.

Sin más que agregar.

USHUAIA, 03 de Junio de 2022

Informe N°02/2021.-

Letra: ESTE-HRU

Firmado Electrónicamente por
SIN PROFESION FIGUEREDO HECTOR SIMON
Gobierno de Tierra del Fuego
JEFE DE SERVICIO SERVICIO DE
ESTERILIZACIÓN H.R.U.
03/06/2022 14:30

Firmado Electrónicamente por
SIN PROFESION MARCHESI MARIA
ALEJANDRA
Gobierno de Tierra del Fuego
JEFE DIVISION Jefa División Compras y
Contrataciones HRU
06/06/2022 12:57

Firmado Electrónicamente por
LICENCIADO COZZARIN MARIA MARTA
Gobierno de Tierra del Fuego
JEFE DE SERVICIO
06/06/2022 12:59